

## **Proyecto**

### **La Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y Domicilio Desconocido.**

**Carrera:**

Licenciatura en Derecho

**Diplomado:**

Estudio Y Desarrollo De La Demanda En Materia Civil

**Proyecto dedicado a:**

Juan Gómez Tapia (Mi padre)

**Autor: (es)**

Jerri Nay Gómez Medina

**Facilitador (es) Acompañante (s):**

Carmen Rosa Martínez  
Wilfrido R. Ulloa Santos, M.A.

**Miércoles 17 agosto 2022  
Santiago de los Caballeros, República Dominicana**



## **Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y Domicilio Desconocido**



**Carreras:**

Licenciatura en Derecho

**Diplomado:**

Estudio Y Desarrollo De La Demanda En Materia Civil

**Proyecto dedicado a:**

Juan Gómez Tapia (Mi padre)

**Autores:**

Jerri Nay Gómez Medina  
17-6803

**Facilitadores Acompañantes:**

Carmen Rosa Martínez  
Wilfrido R. Ulloa Santos, M.A.

**Miércoles 17 agosto 2022  
Santiago de los Caballeros, República Dominicana**

# Índice

<b>MÓDULO.....</b>	<b>1</b>
PREÁMBULO	2
Objetivos	3
Casuística	4
1. Abordaje del cliente en materia civil.	5
1.1 Interpretación de las necesidades del cliente a la luz de la normativa.	6
1.2 Las demandas en materia civil.	7
1.3 Documentaciones para las demandas en materia civil.	7
1.4 Tipos y clasificación de las pruebas para las demandas en materia civil.	9
1.5 Poder de representación y contrato de cuotas Litis.	9
a) Poder de representación.....	.9
b) contrato de cuotas Litis:.....	.10
1.6. De las costas y honorarios de representación.....	11
<b>MÓDULO II</b>	<b>13</b>
Objetivos	14
2.1 Aspectos constitutivos de una demanda en materia civil	15
2.2 Coherencia interna de la demanda en lo referente a los hechos y el derecho.	17
2.3 Legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda.	...17
2.4 Rol del alguacil como auxiliar de la justicia.	21
2.5 Elaboración de la respuesta de demanda en el rol de abogado de la contraparte.	21
<b>MÓDULO III</b>	<b>24</b>
Objetivos	25
3. Solicitud de fijación de audiencia.	26
3.1 Notificación de fecha de audiencia.	26
3.2 El acto recordatorio (Avenir) y sus efectos.	27
3.3 Actuación ante la audiencia.	28
3.4 Situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias.	29
3.5 Errores y consejos desde la actuación del abogado.	30

Conclusión	31
Bibliografías	32

**ANEXOS** 34

Anexo 1.....	35
Anexo 2.....	38
Anexo 3.....	40
Anexo 4.....	41
Anexo 5.....	45
Anexo 6.....	47



## Módulo I

### ASPECTOS INTRODUCTORIOS DE LA DEMANDA EN MATERIA CIVIL



**Inicio de la Demanda de Divorcio por Incompatibilidad de Caracteres y Domicilio Desconocido.**

# PREÁMBULO

La presente obra pretende ofrecer en una sola guía todo lo necesario para la preparación de la demanda de divorcio por Incompatibilidad De Caracteres Y Domicilio Desconocido.

El objetivo general que se persigue es, por ello, proporcionar a los conocedores del derecho, unos conocimientos básicos que le permitan conocer y comprender el marco jurídico en que se desarrolla el proceso de la demanda de divorcio.

Se pretende en especial, que tanto los estudiantes del derecho como los abogados, conozcan el proceso jurídico que hay que llevar a cabo, desde el momento que se acepta ser el representante legal de un proceso judicial.

Para lograr los objetivos deseados se parte de una exposición preliminar de los conocimientos básicos imprescindibles (obligación de ambas partes, compromiso, contratos, representación, responsabilidad, et.), todo esto desde el momento que se acepta el acuerdo Cliente-Abogado.

En esta guía se pondrá en conocimiento todos los acontecimientos que surgen desde el inicio de la demanda de divorcio, hasta llegar al proceso final de la misma, identificando en cada módulo (Módulo I, Módulo II, Módulo III), los temas sugeridos de los pasos a seguir desde que se acepta iniciar el litigio.

El principio veremos la relación y acuerdos de Cliente-Abogado, donde se procederá a conocer el problema a profundidad y como también a la elaboración de los acuerdos de representación, en lo siguiente a la identificación, elaboración y la acción del proceso judicial y por último la audiencia de conocimiento de la demanda y la sentencia a favor del proceso que se ha llevado a cabo, La Demanda De Divorcio Por Incompatibilidad De Caracteres Y Domicilio Desconocido.

## Objetivos



- Conocer y analizar los mecanismos y conocimientos que se deben adoptar para de una manera correcta explicar el proceso que se lleva a cabo para una separación de parejas (divorcio), cuando una de las partes busca de los medios profesionales para llevar a cabo una Litis;
- Determinar las necesidades del cliente y brindarle las mejores propuestas de solución al caso que presenta, que permita de una manera rápida la solución de su problema utilizando los conocimientos profesionales del derecho;
- Conocer las vías que se podrá utilizar para la realización del divorcio del caso presentado, como determinar también las pruebas necesarias para llevar dicho proceso mediante un tribunal con la debida representación;
- Describir los actos y contratos jurídicos genera derechos y obligaciones en las partes para su cumplimiento correcto del proceso.



## Casuística:

En fecha 16-06-2018, la **señora Amelia Santana Espinosa**, dominicana, mayor de edad, cédula de Identidad y Electoral No. 005-8899111-2, domiciliada y residente en el estado de New Jersey (USA), y el señor **Edwin Smith**, de nacionalidad americana, mayor de edad, pasaporte americano No. SSS14444USA, domiciliado y residente en el estado de New Jersey (USA), se casaron para regular el estado migratorio de la señora **Amelia Santana Espinosa**, ya que la misma se encontraba indocumentada en suelo Norte Americano. En fecha 18-8-2019, luego de que la señora **Amelia Santana Espinosa**, obtuviera la residencia américa, la misma dejó de tener contacto con el señor **Edwin Smith**, quien se fue de la residencia donde ambos convivían, desconociendo su paradero. En fecha 13-01-2022, dada la situación de que la señora **Amelia Santana Espinosa**, no logra tener contacto con el señor **Edwin Smith**, la misma decide que quiere volver a su estado civil de soltera, por lo que viajó a la República Dominicana, a visitar sus familiares y aprovechando el viaje se presentó a su oficina expresándole su caso, pidiéndole su orientación y ayuda.

### **¿Qué demanda se debe llevar a cabo en este caso presentado?**

Se debe incoar una demanda de Divorcio por Incompatibilidad de Caracteres y Domicilio Desconocido;

### **¿Cuál es el Tribunal competente para incoar la demanda de Divorcio presentada?**

Debido a que el cónyuge (**Edwin Smith**) se encuentra en un domicilio desconocido, y la señora (**Amelia Santana Espinosa**) es quien hace la demanda de Divorcio, en este caso no existe Tribunal o Jurisdicción específica para incoar la demanda, por lo que en este caso se tomará el Tribunal de Primera Instancia del domicilio de la demandante, la señora **Amelia Santana Espinosa**.

## 1. Abordaje del cliente en materia civil.

Al momento de recibir un cliente que busca de nuestros servicios profesionales en materia judicial, se debe tomar en cuenta que no solo buscan información por saber, sino, busca asesoría para llevar a cabo un proceso donde puedan acoger sus demandas, y/o poder resolver la problemática por la que enfrenta de una en este sentido debemos saber escuchar y estudiar su caso para dar respuesta de una manera rápida y eficaz, que pueda dar satisfacción y tranquilidad a la clientela o cliente cuando se sienta seguro que puede confiar en nosotros.

“El cliente es la persona más importante en cualquier empresa. El abogado debe ver al cliente desde esa óptica, ya que su oficina es una empresa de servicios, de ahí que siempre se debe procurar dar un trato adecuado al cliente, respetuoso y con la mayor profesionalidad y comprensión posible” (Hernández & Jiménez Monegro, 2018, pág. 105).

Podemos comprender, que la Deontología hace una función con su conjunto de normas jurídicas que tienen el fin regular la relación del Abogado con sus clientes, en donde se actúa de manera positiva en la profesión, actuando de una manera apegada a la ética profesional. La deontología Jurídica es de gran importancia para el Abogado, ya que son normas que permiten al profesional del derecho mantener una cordura recta, responsable en los comportamientos, en donde se garantiza que todo lo que se pone en conocimiento al Abogado, ya sea por sus clientes serán informaciones confidenciales, como también la defensa de los intereses de sus clientes y no de la parte contraria.

En este caso presentado, la señora **Amelia Santana Espinosa**, nos expuso su caso, luego de escucharle, se procedió a explicarle el proceso, que en este caso sería un divorcio por Incompatibilidad de Caracteres y Domicilio Desconocido, se procedió a exigirle que si está interesada en el litigio, por obligación debe dar los siguientes poderes y documentos para resolver su caso, se le explicó que debe ser un proceso donde hay que agotar unos procedimientos que hay que respetar porque así lo ordena la Ley.

**El Decreto No. 1290**, que ratifica el Código de Ética del Colegio de Abogados de la República Dominicana, en su capítulo III regula las relaciones del Abogado con el cliente.

En cuanto al acta de matrimonio, la misma luego será traducida al idioma oficial que es español, el mismo debe hacerse por un **traductor** oficial, que serán aquellos acreditados oficialmente.

### **1.1 Interpretación de las necesidades del cliente a la luz de la normativa.**

Luego de estudiar la casuística hemos determinado que procede un Divorcio Por Incompatibilidad de Caracteres y Dominicalito Desconocido, aún estén casados en el extranjero. Luego de escuchar con atención a la clienta y luego de haber agotado la parte o etapa inicial, pudimos comprender el planteamiento que nos ha hecho, por lo que procedimos a explicarle cuál sería la mejor vía legal para llevar a cabo su proceso.

“Una característica que debe tener toda persona es ser buen escucha, esto le permitirá entender a los demás. Especialmente el abogado litigante, tiene que aprender a escuchar a los demás. Para poder opinar con corrección y enfrentarse al adversario debe primero escuchar con atención lo que éste tenga que decir. Si no lo hace, no sabrá lo que tiene que rebatir. Escuche para que lo escuchen o para que pueda exigir que así lo hagan” (Hernández & Jiménez Monegro, 2018, pág. 114)

Inmediatamente la señora **Amelia Santana Espinosa**, nos ha dado las explicaciones, procedimos pedir una serie de documentos, los mismos deben estar completos o si fuese necesario podríamos requerirlos, como también a informarle el proceso y concientizar sobre el tiempo y duración de su caso.

Se le explicó que se exigen una serie de requisitos y que, si Inmediatamente se acoja ese ese proceso, y los poderes que disponemos, si la señora se no puede no puede esperar en el país podremos seguir el proceso con el poder de representación que disponemos, por lo que también se le exigió presentar dos testigos, que conozcan de los hechos para poder agilizar dicho divorcio.

## **1.2 Las demandas en materia civil.**

Las demandas en materia civil es todo acto procesal que inicia un proceso, mediante el requerimiento de una de las partes de la unión que denomina demandante, por medio de la Acción que permite a cualquiera de los cónyuges solicitar judicialmente el divorcio, pudiendo solicitarse conjuntamente o uno de ellos con o sin el consentimiento del otro

La demanda se considera como el acto procesal por la que una persona que por algún motivo se considera afectada en cuanto a sus derechos o alguna situación obligatoria que para su liberación debe utilizar los tribunales, se ve obligada a dar inicio una acción contra otra a fin de obtener la tutela judicial efectiva.

La demanda en materia civil es el trámite que da inicio a una acción judicial y debe reunir ciertas características de las que dispone la Ley, y se interpone por unas partes llamado demandante mediante un escrito reclamando al demandado que satisfaga una pretensión, mediante la representación de un profesional de derecho llamado Abogado.

En el caso que vamos a representar, la señora **Amelia Santana Espinosa**, valiéndose de sus derechos constitucionales y civiles ha interpuesto un proceso de divorcio por medio de una demanda civil, que le permitirá no tener que depender en sí de su esposo, sino, que sería por su cuenta, por lo que esto permite, que la señora pueda ejercer libremente cualquier proceso tanto administrativo como personal, en donde se les pida alguna autorización de su cónyuge, por ejemplo: compra de vivienda, ayudas sociales, nacionalidad, declaración, es decir, queda liberada civilmente y podría trabajar por cuenta ajena y no por dependencia de su esposo.

## **1.3 Documentaciones para las demandas en materia civil.**

Para los procesos judiciales, en este caso en Materia Civil, disponer de las pruebas para dicho proceso es una esencialidad, ya que la misma ley exige que al iniciar la demanda o iniciar el proceso judicial justo a esta se deben presentar otros documentos que permitan el buen funcionamiento del proceso.

Estos documentos, deben estar relacionados con el proceso que se va a llevar a cabo, los mismo deben ser presentados con su originalidad por dicho tribunal donde se llevará a cabo dicha demanda que será sometida.

En el caso presentado sobre la Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y Domicilio Desconocido, que se presentará a petición de la señora **Amelia Santana Espinosa** contra el señor **Edwin Smith**, presentaremos las siguientes:

**DOCUMENTACIÓN:**

Contrato Abogado-Cliente por presentación de servicios profesionales y honorarios. **Cuota Litis;**

Redacción y Notarización de Poder especial de representación. **Acto de Representación;**

Documentos de Identidad de la demandante: Pasaporte y Cédula de Identidad y Electoral ;

**Acta de Matrimonio** (apostillada y legalizada en EEUU.);

**Pasaporte del Cónyuge (si dispone)**

#### 1.4 Tipos y clasificación de las pruebas para las demandas en materia civil.

Para llevar a cabo un proceso en materia civil, hay que contar con los materiales suficientes que puedan demostrar la realidad del hecho, es por eso que debemos contar con aquellas que se califican como pruebas.

En materia Civil existen dos tipos de pruebas por excelencia, las mismas se clasifican en prueba testimonial y la prueba escrita.

PRUEBAS	
a) <b>La prueba escrita:</b> Son todas aquellas que se pueden probar a través de un escrito, puede ser el informe de un perito, puede ser los documentos. actos auténticos o bajo firma privada, etc.	b) <b>La prueba Testimonial:</b> es aquella es aquella que se refiere a los testigos, estos asisten a los tribunales y con sus declaraciones aportan pruebas para determinar los hechos;

Estos medios de pruebas o tipos de pruebas, serán el soporte que permitirá al tribunal competente esclarecer de una forma directa o a través de las personas o documentos con el fin de dar solución al litigio presentado.

#### 1.5 Poder de representación y contrato de cuotas Litis.

a) **Poder de representación:** es la facultad de actuar y decidir que se le otorga a una persona representante, el mismo generalmente notarial, otorgado por cuenta de otro llamado representado

En el derecho privado, de donde se desprende el derecho civil, no se permite que una persona intervenga en los procesos de otra, sin la tener la autorización escrita de la poseedora del derecho y la calidad. En ese sentido, la representación se debe entender como el otorgar a una persona (representante) la facultad de actuar y decidir, según límites establecidos, por cuenta de otro poseedor del derecho (representado). En cambio, el contrato de cuota Litis es un documento donde el abogado y el cliente se asocian en el resultado del pleito. El profesional de derecho se compromete a llevar el proceso de la Litis, asumiendo incluso los costos del juicio, a cambio de un porcentaje sustancial de lo resultante en el caso.

El Código procesal civil dominicano establece sobre la figura de la representación en su artículo 739 lo siguiente: “La representación es una ficción de la ley, cuyo efecto es hacer entrar a los presentantes en el lugar, grado y derechos de los representados”. Lo podemos visualizar en el anexo (2).

#### **b) contrato de cuotas Litis:**

El acto de cuota Litis es el convenio por el cual el abogado y su cliente o poderdante, acuerdan que los honorarios correspondan a cuota de los que el cliente obtenga el asunto, estos pueden ser convenios por actuaciones.

Estos pueden ser convenidos por actuaciones y diligencias realizadas mediante una parte proporcional del dinero, valores, créditos, bienes, etc. Que obtenga en favor del representado por parte de los servicios prestados por el profesional del derecho.

En nuestro país está reglamentado en el pacto de Cuota Litis, por la Ley 302, del 18 de junio de 1964. La remuneración puede ser fijada libremente, pero nunca menor al monto mínimo establecido por la Ley, ni mayor del treinta (30%) por ciento del valor de los bienes o derechos envueltos en el caso.

Cuando el contrato excede el 30% es nulo, porque es el tope fijado por la Ley 302, en su artículo No. 11, sobre honorarios, comisiona a las Asociaciones y Colegios de Abogados, a sancionar disciplinariamente al abogado que ha convenido honorarios por debajo de la tarifa.

En este caso que se nos presenta, sobre la representación de la señora **Amelia Santana Espinosa** en el proceso **de Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y**

**Domicilio Desconocido** contra el señor **Edwin Smith**, se hará el acto de Cuota Litis en acuerdo de 45 mil pesos a razón de los gastos de procedimiento a favor de Jerri Nay Gómez Medina. Ver Anexo (1)

### **1.6. De las costas y honorarios de representación.**

Las costas procesales son los gastos se generan y se devengan en un proceso judicial a los que se incluyen los honorarios de Letrado, los del Procurador, honorarios de peritos, gastos en copias de documentos, certificaciones, notas, testimonios, entre otros.

Cuando un abogado acepta el mandato, contrata asuntos con su cliente, acuerda la forma de pagar por sus servicios, los convenios son sagrados, ni más ni menos, estos acuerdos deben estar sujetos a lo determinado por la Ley: a las costumbres, usos y normas.

“Uno de los aspectos más delicado en la relación abogado-cliente, es el cobro de los honorarios, debido a que cada abogado podría ponerle precio a su trabajo, conforme a la naturaleza del caso, y la formación o especialización de este profesional. En ocasiones para la representación de litigios se sugiere celebrar un acuerdo o cuota Litis, por escrito donde se establezcan claramente las obligaciones que asumen las partes en ese contrato, pudiendo especificarse la forma como serán pagados esos honorarios” (Hernandez & Jiménez Monegro, 2018, pág. 236).

Hay formas básicas para el pago de los Honorarios Profesionales de Abogado:

Se pueden cobrar teniendo en cuenta las tarifas por hora, por cada trabajo realizado y los pagos mensuales para las asesorías. En nuestro país la ley 302 de fecha 18 de junio de 1964, regula la tarifa que debe cobrar el abogado por sus servicios prestados.

En los juicios, previo acuerdo, se puede cobrar hasta un máximo del 30% del valor de lo litigado, sobre todo en los casos de delitos contra la propiedad. En los casos de delitos contra las personas y daño moral, siempre se llega a un acuerdo, y se estima cada actuación en el expediente penal.

El abogado debe evitar toda controversia con el cliente acerca de sus honorarios, hasta donde esto sea compatible con su dignidad profesional y con su derecho a recibir adecuada



retribución por sus servicios. En caso de verse obligado a demandar al cliente, es preferible que se haga representar por un colega.

Los honorarios del abogado vienen determinados por un pacto previo entre el abogado y el cliente, de tal forma que el abogado y el cliente tienen prácticamente plena libertad para la fijación de los honorarios del abogado. Los honorarios del abogado son la retribución o precio que se paga al profesional liberal, en este caso el abogado, por los servicios prestados. El hecho de que los honorarios del abogado deban ser determinados a priori, tiene como consecuencia que nuestro estudio jurídico ofrezca gratuitamente sus primeras consultas. En estas primeras consultas, el abogado deberá realizar las siguientes tareas de forma gratuita: Escuchar al cliente, Entender verdaderamente sus necesidades, ofrecer un presupuesto, cuanto menos, aproximado de los honorarios del abogado o, en su caso.

Hay que agregar, que en un divorcio no hay costas, lo que propiamente hay es gastos de procedimiento, y el abogado lo que hace es, que cuando se trate de un divorcio por mutuo consentimiento se elabora un poder de Cuota Litis donde se compromete a representar a las partes y las partes se compromete un pago acordado, pero muchas veces ese pago no se estipula, y si simplemente si es el divorcio por incompatibilidad de caracteres, se hace el poder de cuota Litis, donde representa a la parte demandada y si es por mutuo consentimiento se hace un acto de convención y estipulación donde el abogado representa las dos partes, este acuerdo se hace mediante un notario, y el mismo es llevado ante el Juez, quien homologará ese acuerdo.

En los divorcios no hay honorarios ni costas, más bien hay gastos de procedimientos.



## Módulo II



**ESTRUCTURA, NOTIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LA DEMANDA EN  
MATERIA CIVIL**

## Objetivos



- Conocer la demanda como documento inicial de la Litis;
- Determinar cuáles son los Aspectos constitutivos de una demanda en materia civil;
- Conocer la coherencia interna de la demanda en lo referente a los hechos y el derecho;
- Analizar la Legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda;
- Conocer el Rol del alguacil como auxiliar de la justicia.
- Analizar y conocer la elaboración de la respuesta de demanda en el rol de abogado de la contraparte.

## 2. La demanda como documento inicial de la Litis

La demanda es el acto o acción procesal por el cual una persona que se considera afectada en sus derechos, inicia una acción contra otra a fin de obtener la tutela judicial efectiva.

Para Venegas **Álvares, S. (2012)** la define como un acto procesal, en el que se plantea al juzgador una petición sustentada en hechos y fundamentos de Derecho, con el fin de que sea resuelta una vez que se verifiquen las instituciones legales correspondientes. Es una acción que se ejerce a través de un escrito, el cual se sujeta a requisitos determinados y delimitados por la legislación aplicable (P. 680).

En nuestro caso, iniciaremos **La Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y Domicilio Desconocido**, apoyándonos a un derecho y las leyes por medio del Tribunal competente, que es el Tribunal de Primera Instancia del Domicilio de la demandante y respetando el proceso que ordena la ley, con el fin de obtener unos resultados positivos y a favor de la demandante, la señora **Amelia Santana Espinosa** contra el señor **Edwin Smith**, mediante la presentación de los hechos que serán probados utilizando las pruebas necesarias que sustenten dicha demanda

### 2.1 Aspectos constitutivos de una demanda en materia civil

Para iniciar la demanda Civil hay que tener en cuantos algunos aspectos constitutivos conforme lo estipulado en el artículo 61 del Código de Procedimiento Civil, donde se mencionan los siguientes, el encabezado de la demanda y varios elementos que serían la titulación del acto, datos del lugar, y la fecha de la audiencia, el nombre, la profesión y el domicilio de quien demanda, nombre del abogado que defenderá al demandante, como también la dirección del tribunal llamado a conocer dicha audiencia. En lo siguiente se menciona, los datos del alguacil, así también como el tribunal donde ejerce las funciones, y siguiendo se menciona el objeto de la demanda exponiendo los medios, y por último la indicación del tribunal que deba conocer la demanda, como también los plazos para la comparecencia, como las conclusiones.

Para iniciar una demanda se deben tomar en cuenta algunos aspectos constitutivos, lo mismo se refiere a las formas que se tienen para constituir una demanda, en las demandas civiles y en las demás demandas, existen los elementos constitutivos, que te dan derechos para incoar una demanda, estos pueden ser, todos y cada una de las pretensiones que se van a utilizar para hacer valer la demanda y para hacer valer las pretensiones, son todos y cada uno de los elementos que se utilizarán para demostrarle al Juez que uno tiene derecho y que lo está reclamando en un determinado proceso.

Uno de los aspectos constitutivos de la demanda en materia civil, son los hechos y los fundamentos del derecho, que permitirá llevar a cabo el proceso con todo el derecho que la ley le confiere.

### **Mediante el emplazamiento**

- \* Podrá especificar el lugar, el día, el mes y el año de dicho emplazamiento;
- \* Información del Tribunal donde se va a presentar dicha demanda;
- \* Datos del demandante: Nombre, profesión, dirección;
- \* Datos del o los demandados;
- \* Objeto y/o pretensiones de la demanda;
- \* Y muy importante, las conclusiones.

*Artículo 61 del BIBLIOGRAPHY \ 3082 Código de Procedimiento Civil,.*

## **2.2 Coherencia interna de la demanda en lo referente a los hechos y el derecho.**

Para iniciar una demanda, por lo general se habla o se elabora en cuanto al hecho, y luego se elabora en cuanto al derecho, En cuanto al hecho de una demanda civil, se refleja a través de la existencia de una relación clara y directa entre los objetivos perseguidos y las medidas que desarrollan las acciones, donde se fundamentan los hechos, es decir, es todo lo que va relacionado al caso que se presenta.

Podemos encontrar que según Ley 1306-BIS de fecha 21 de mayo de 1937, establece que en cuanto al derecho, se empiezan a mencionar las normativas procesales, el marco legal donde se encuentran todos los artículos que se van a citar, es decir a todo lo que habla a lo que se refiere, en una demanda de divorcio existe la en su artículo 1 menciona las disposiciones legales de derecho para iniciar la Litis, que en su capítulo II, artículo 2 podemos encontrar las causas de divorcio, en sus numerales de la (a) a la (h).

En el proceso que llevaremos a cabo sobre **La Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y Domicilio Desconocido**, existe un hecho, una unión mediante un casamiento (boda), que unió los señores **Amelia Santana Espinosa** y **Edwin Smith**, y mediante los hecho probados se estará dando inicio a la demanda demostrado con pruebas todo lo relacionado a dicha unión.

En cuanto al derecho, esta demanda debe estar sustentada por derecho aplicable utilizando los códigos y artículos que sustentan que los hechos presentados en ella han sido violados o vulnerados, y la misma debe estar redactada conforme a lo que se pide y que es avalado por la Ley, y que en lo que se pide en la demanda sea lo mismo que se estará discutiendo o pidiendo en los Tribunales, es decir, tiene que haber coherencia con lo que se pide.

## **2.3 Legalidad de la notificación y la respuesta en una demanda.**

La notificación de los actos del procedimiento es la formalidad por medio de la cual el acto llega al conocimiento de la parte a quien está destinado. Es evidente que se trata de una formalidad de mucha importancia porque es a partir de su cumplimiento cuando comienza a correr el plazo para que la persona demandada pueda actuar.

El protocolo de la legalidad de una notificación quien la lleva es el Alguacil del domicilio donde se encuentre el demandado, ya que el alguacil es el auxiliar de la justicia que se encarga de notificar, y el abogado debe asegurarse o exigirle:

1° Que el Alguacil notifique en horas hábiles, 2° Que la notificación le recaiga a la persona que preferiblemente debe recaer, 3° que no notifique en días feriados, todas estas salvedades es el abogado quien debe estar pendiente, por eso es recomendable que el abogado haga sus actos de Alguacil, y solamente se le entregue al Alguacil para que coloque su nombre y su sello. Código de Procedimiento Civil.

Es de señalar que la jurisprudencia dominicana ha señalado que la notificación es una comunicación formal de una resolución judicial, administrativa o de un acto, cuyo propósito esencial es asegurar el derecho de defensa de la contraparte. **(SCJ. Tercera Sala. Sentencia Núm. 19 de fecha 4 de septiembre de 2013. BJ.1234).**

La respuesta a una demanda, es la acción que utiliza una de las partes, con el objetivo de accionar en justicia para defenderse ante un tribunal después de ser demandado o emplazado. Después de notificar, la parte demandada notificará a través de una constitución de abogados, es decir, se va a constituir, y va a notificar la constitución, por lo siguiente se fija audiencia y se le envía avenir asegurando que se notifique verdaderamente como debe notificarse y se le entregue a la persona que debe recibirlo.

En toda materia, la citación para comparecer ante el juzgado de primera instancia, están sujetas en su redacción y su notificación, en primer término, a las formalidades intrínsecas y extrínsecas de carácter general impuestas a los actos de alguacil exigidas en los artículos 61, del Código de Procedimiento Civil Dominicano).

Para Perla Velaoachaga, E. (1962, Pág. 105.) Esta etapa de juicio consiste en el acto del demandado de pronunciarse sobre la pretensión del acto. Constituye así un trámite esencial por razón del principio de contradicción que informa el proceso. Pero sólo exige que se cite al demandado y se le conceda la oportunidad de pronunciarse sobre la demanda y ponerse a derecho y no en que, efectivamente el demandado emplazado haga esta manifestación, pues puede no absolver el trámite, incurriendo entonces en la sanción legal de la rebeldía. Por otra parte se ha

hecho notar frecuentemente que no es propiamente una contestación porque ésta supone una interrogación y en la demanda el actor no interroga sino afirma. Pero quién hace la interrogación en la demanda no es el actor sino el Juez sobre la conformidad del demandado con los términos de la demanda y por esto es exactamente una respuesta o contestación.

### **Las condiciones necesaria que debe reunir el emplazamiento**

- Constitución de Abogado;
- Elección de domicilio;
- Objeto de la demanda y en los medios en que se funda;
- Tribunal ante el cual se intenta la demanda;
- Plazo para la comparecencia;
- Mención de las generales del Alguacil, del Demandado y del Demandante.

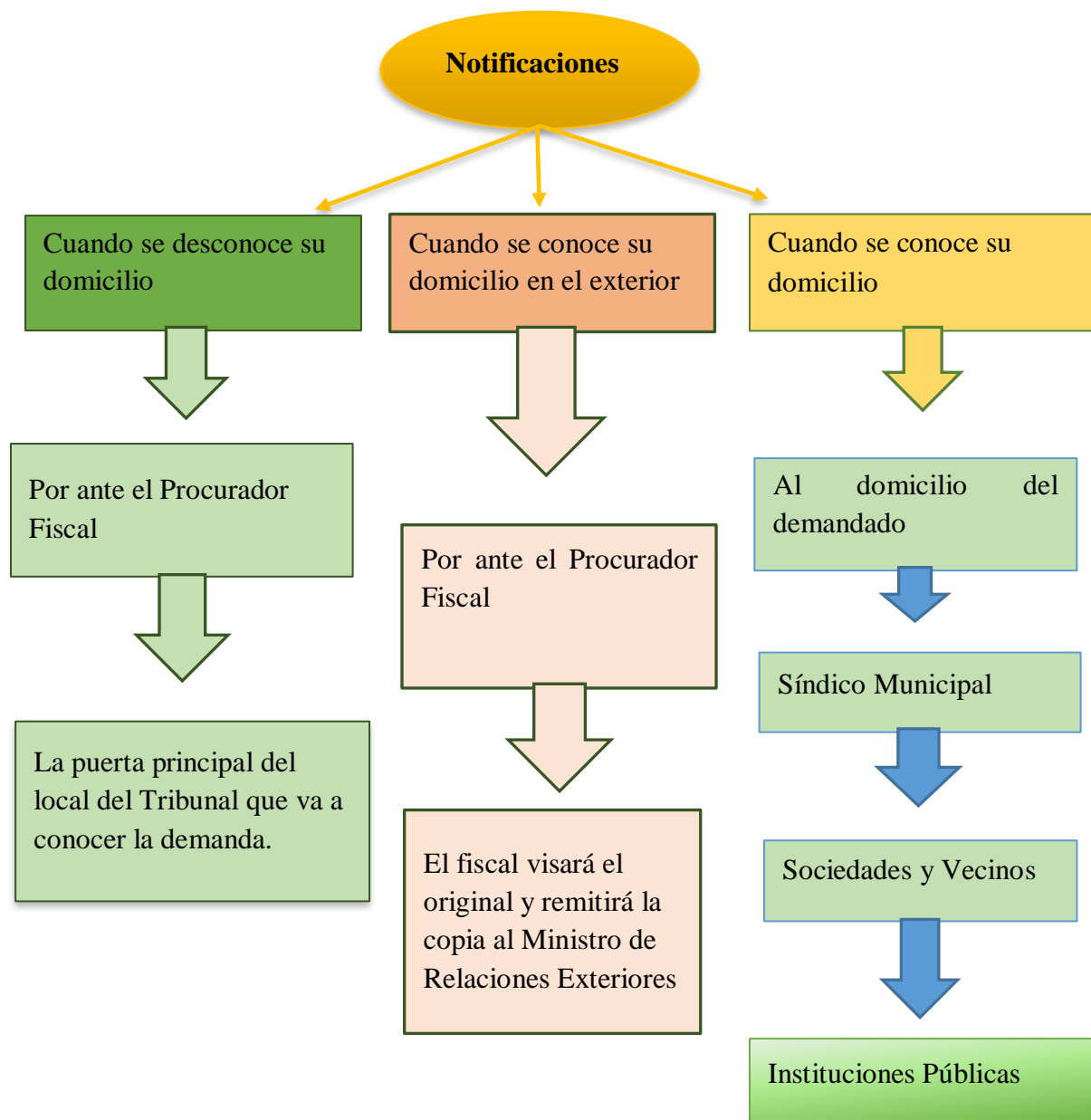
En La Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y Domicilio Desconocido de la señora Amelia Santana Espinosa contra el señor Edwin Smith, reunimos todas las condiciones iniciales de la misma, para llevar a cabo el proceso cumpliendo el debido proceso hasta llegar a la conclusión final del mismo, respetando siempre el debido proceso como lo ordena la ley.

Al ser una demanda de divorcio en nuestro país, pero el mismo fue celebrado en Estados Unidos entre la señora Amelia Santana Espinosa y Edwin Smith y el paradero del demandado es desconocido, se procede a aplicar lo que ordena el artículo 69 numeral 7 del Código de Procedimiento Civil dominicano al amparo del debido proceso y la tutela judicial efectiva establece lo siguiente: *“A aquéllos que no tienen ningún domicilio conocido en la República, en el lugar de su actual residencia; si no fuere conocido ese lugar, el emplazamiento se fijará en la*



*puerta principal del local del tribunal que deba conceder de la demanda, entregándose una copia al fiscal, que visará el original;*

Es muy importante agotar el procedimiento de las notificaciones tendente a obtener información del domicilio del demandado, se exige a pena de nulidad y el ministerial que actuante haga constar cuáles fueron las diligencias e investigaciones que permitieron determinar y concluir que se trata de una persona con domicilio desconocido en el país



## **2.4 Rol del alguacil como auxiliar de la justicia.**

Los **alguaciles** son oficiales ministeriales con capacidad para hacer notificaciones de actos judiciales y extrajudiciales. El alguacil es un auxiliar de la justicia que tiene como tarea notificar actos judiciales. Según el artículo 81 de la Ley 821-27, establece que los únicos tienen que calidad para notificar actos judiciales y extrajudiciales son los alguaciles, con algunas excepciones de actos que pueden ser notificados por otros funcionarios.

“Art. 81.- Sólo los alguaciles tienen calidad para hacer notificaciones de actos judiciales o extrajudiciales, con excepción de aquellas que por disposición expresa de la ley pueden y deben ser hechas por otros funcionarios”. Ley BIBLIOGRAPHY \I 3082 821-27, *Poder Judicial capítulo XII Sobre Alguaciles* .

Sin alguacil no hay audiencia, por lo que hay que saber, que hay alguacil ordinario y alguacil de estrado. El alguacil de estrado tiene que estar presente en cada audiencia, como auxiliar de la justicia tiene un rol importantísimo, porque es la persona que llama a la audiencia, manda a poner de pie, da el rol de audiencia, llama a las partes, sin el alguacil de estrado no hay audiencia.

El alguacil de estrado tiene la jurisprudencia más amplia que el alguacil ordinario, ya que un alguacil de estrado puede notificar una provincia entera, sin embargo el alguacil ordinario muchas veces son más comisionados, y generalmente no se trasladan muy lejos de su zona, es decir, el alguacil de estrado es más completo que el ordinario. El alguacil ordinario es para notificar fuera del tribunal, aunque el alguacil de estrado también puede hacerlo.

## **2.5 Elaboración de la respuesta de demanda en el rol de abogado de la contraparte.**

Cuando se inicia una demanda y la parte demandada recibe el acto de emplazamiento por parte del demandado, este se constituye mediante una Constitución de abogado, donde establece la elección de los abogados que le representarán en el proceso, ya que en materia civil es necesario constituir abogado para su defensa.

La Constitución de Abogado es una formalidad establecida en el artículo 75 del Código Procedimiento Civil que establece lo siguiente: *“El demandado está obligado, en el término del emplazamiento, a constituir abogado y elegir domicilio en la ciudad que sea asiento del tribunal que deba conocer del caso salvo provisiones especiales de la ley; dicha constitución se hará por acto notificado de abogado a abogado. Ni el demandante ni el demandado podrán revocar su respectivo abogado sin constituir otro. Los procedimientos hechos y las sentencias obtenidas contra el abogado revocado y no reemplazado serán válidos”*.

Con la constitución de abogado hecha por el demandado se satisface la comparecencia. Se trata de una comparecencia simbólica del demandado, lo cual se hace por medio de la notificación que a requerimiento del abogado del demandado se notifica al abogado del demandante.

En nuestro caso, se nos ha asignado una **La Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y Domicilio Desconocido**, se procede a apoderar el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Batoruco, quien tendrá la obligación dar la fecha de la audiencia (**fecha cierta / fecha fija**), en lo siguiente se procede a emplazar con ese número de expediente y día fijado por el Tribunal para comparecer las partes.

Siguiendo el proceso se procede a notificar mediante un emplazamiento en octava franca de ley, que no es más que el plazo típico en nuestro derecho, son ocho días francos donde no se cuentan los días extremos, lo que se llama en Derecho el **diez a quo y el dies a quem** y como común se conoce notificaciones con traslado, en donde la misma dispondrá de algunos aspectos e informaciones de los traslados hechos por el alguacil para notificar a la parte demandada, pero cuando se trate de una institución donde se notifique para un domicilio desconocido, se debe disponer de un sello que acreditará haber notificado a dicha institución notificada, como también una persona que la haya recibido.

En nuestra demanda (Casuística) en principio no habrá contraparte que pueda constituirse, es decir no se podrá constituir el demandado, ya que como muy bien lo dice (**Domicilio Desconocido**), lo que quiere decir que el demandado no aparecerá para responder o constituirse, pero si apareciere, tendría dos vías para responder:

**Primero:** Mediante una Constitución de abogado notificándome a mi domicilio (oficina).

**Segundo:** Puede comparecer el día de la audiencia donde podrá constituirse ese mismo día, ya que fue citado a fecha cierta.

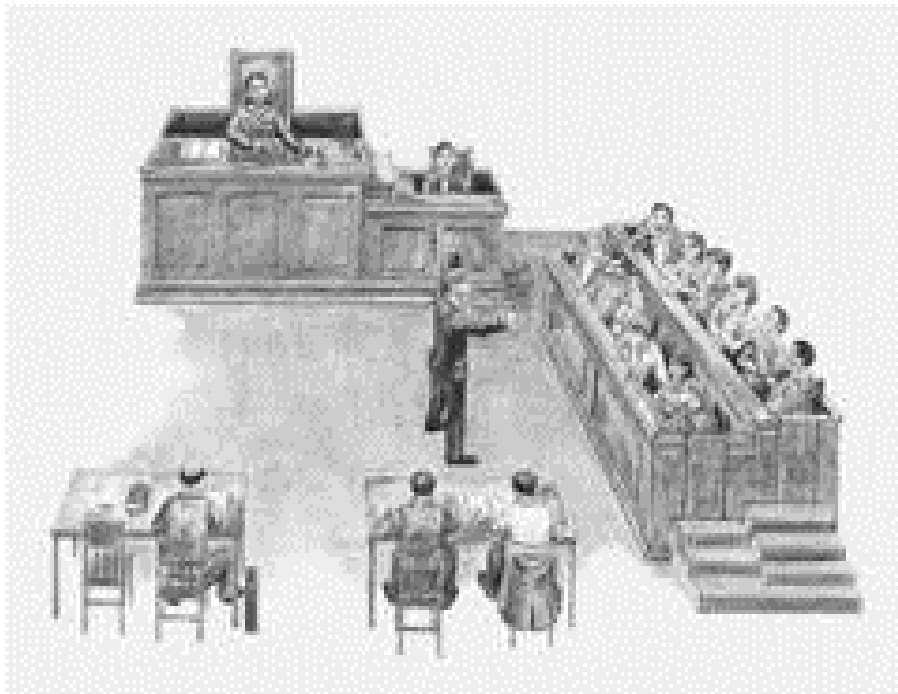
Este derecho de defensa lo podemos encontrar en nuestra Constitución dominicana, en el numeral 4 del artículo 69, donde establece que toda persona *“tiene derecho a un juicio público, oral y contradictorio, en plena igualdad y con respeto al derecho de defensa”*.

Lo que permite que el demandado pueda preparar su defensa por medio de una Constitución de abogados, con todos los derechos que le permiten las leyes de nuestro país.

Estas son las bases del derecho que garantizan al demandando poder defender en cuanto al derecho se trata. En esta acción procesal hemos elaborado la Constitución Ver anexo (5)



## Módulo III



### ACTUACIÓN DEL ABOGADO Y LAS AUDIENCIAS

## Objetivos



- Analizar y conocer los mecanismos necesarios para la solicitud de fijación de audiencia;
- Conocer el proceso de Notificación de fecha de audiencia;
- Determinar cuándo procede hacer el acto recordatorio (Avenir) y sus efectos;
- Conocer cómo actuar por ante la audiencia;
- Analizar las situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias.
- Conocer los errores y consejos desde la actuación del abogado.

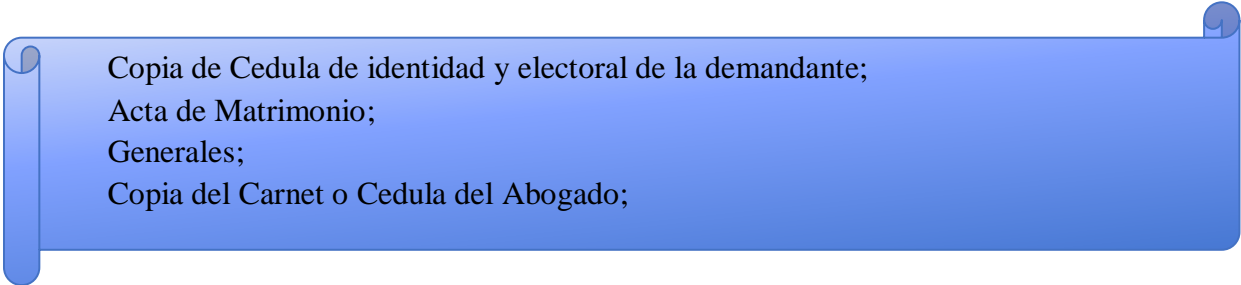
### 3. Solicitud de fijación de audiencia.

Después de haber agotado todo el procedimiento y después de vencido el plazo de la octava franca de ley, cualquiera de las partes puede solicitar fijación de audiencias en que se conocerá la causa.

El artículo 77 del Código de Procedimiento Civil, establece sobre la promoción de la fijación de audiencia lo siguiente: “Después de vencidos los plazos del emplazamiento cualquiera de las partes podrá promover la audiencia”.

Esto proceso es de manera general, pero en el proceso que se nos ha asignado, una **La Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y Domicilio Desconocido** se procedió a apoderar al Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bahoruco, quien fijó la fecha y hora de dicha audiencia, y con ella se procedió a notificar al demandado en la en octava franca de ley; en este sentido, ya la audiencia está fijada por lo que corresponde a las partes tanto a la demandada como la demandante asistir en la fecha y hora fijada por el Tribunal competente, para rendir sus alegato y defensa.

Documentos que acompañan la solicitud de fijación de audiencia:



- Copia de Cedula de identidad y electoral de la demandante;
- Acta de Matrimonio;
- Generales;
- Copia del Carnet o Cedula del Abogado;

Ver el anexo (3), para su visualización.

#### 3.1 Notificación de fecha de audiencia.

Para la audiencia en materia civil, se notifica mediante un emplazamiento en octava franca de ley, que no es más que el plazo típico en nuestro derecho, son ocho días francos donde no se cuentan los días extremos, lo que se llama en Derecho el diez a quo y el dies a quem y como común

se conoce notificaciones con traslado, en donde la misma dispondrá de algunos aspectos e informaciones de los traslados hechos por el alguacil para notificar a la parte demandada, pero cuando se trate de una institución donde se notifique para un domicilio desconocido, se debe disponer de un sello que acredite haber notificado a dicha institución notificada, como también una persona que la haya recibido.

Con este emplazamiento o notificación, el demandado debe constituir un abogado, quien le informará al abogado demandante sobre su representación y de ese mismo modo darle a conocer el domicilio para las notificaciones de los actos del procedimiento, y una vez se haya agotado el procedimiento y el tiempo fijado por la ley, cualquiera de las partes podrá solicitar audiencia, y cuando sea recibida se debe notificar por acto de avenir a la otra parte con la fecha y hora de esa primera audiencia.

En nuestro caso, como es un domicilio desconocido, se ha notificado por ante el Procurador Fiscal del Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Bahoruco, en donde se va a conocer la audiencia, ya que corresponde al domicilio de la parte demandante. Ver anexo (4).

### **3.2 El acto recordatorio (Avenir) y sus efectos.**

Para poder tener garantía del debido proceso ante la ley y respetar el derecho de defensa, el abogado que fija la audiencia realiza un acto de avenir o recordatorio, notificando a la parte contraria mediante acto de alguacil la sala, fecha y hora que fijó el tribunal para el conocimiento de la audiencia.

Según Ley 302 De 1932 Que Establece El Requisito Del Acto Recordatorio, “**ARTÍCULO ÚNICO:- El acto recordatorio (Avenir)** por medio del cual debe un Abogado llamar a otro a discutir un asunto ante los Tribunales, no será válido ni producirá efecto alguno si no ha sido notificado, por lo menos, dos días francos antes de la fecha en que debe tener lugar la audiencia a que se refiere”.

En este sentido, en **La Demanda de Divorcio por Incompatibilidad De Caracteres y Domicilio Desconocido** que hemos presentado, no procede notificar mediante el acto de avenir o recordatorio, ya que se notifica a fecha fija, es decir, que el emplazamiento se ha hecho con una



fecha exacta de conocimiento de audiencia, y se ha hecho por medio del Procurador Fiscal de Tribunal que ha fijado la audiencia. Aunque nuestro caso no procede este acto de avenir, ya que la citación se hizo a fecha cierta, lo hemos elaborado manera informativa y lo podemos localizar en el anexo (6) de este trabajo.

### **3.3 Actuación ante la audiencia.**

En la audiencia las partes hacen apertura haciendo la presentación y luego la exposición de las alegaciones, conclusiones motivadas y las medidas de instrucción a solicitar, en lo general la parte demandante presenta los argumentos para defender a su cliente por los hechos y derechos que le asisten y poder tener éxito en su demanda, y por otro lado, la contraparte busca las formas amparada en la ley para defender al demandado para que sus derechos no sean violados, por lo que las partes pretenden en sí, demostrar al Tribunal y al juez quien debe salir favorecido.

En la Ley 845 del 15 de julio de 1978 en su Artículo 78.- En la audiencia las partes se limitarán a exponer sus conclusiones motivadas y el juez les concederá plazos moderados para el depósito de réplica y contrarréplica que no deberán exceder de quince días para cada una de las partes y serán consecutivas.

En el caso que nos compete en el proceso de Demanda de Divorcio de la señora **Amelia Santana Espinosa**, fueron depositada toda la documentación al momento de apoderar al Tribunal, y en virtud a que la parte demandada no está presente y para concluir, concluiremos de la siguiente manera:

*Acogiendo la disposición del Artículo 149 de la Ley 845 del 15 de julio de 1978.- “Si el demandado no comparece en la forma indicada por la ley o si el abogado constituido no se presenta en el día indicado para la vista de la causa se pronunciará el defecto”.*

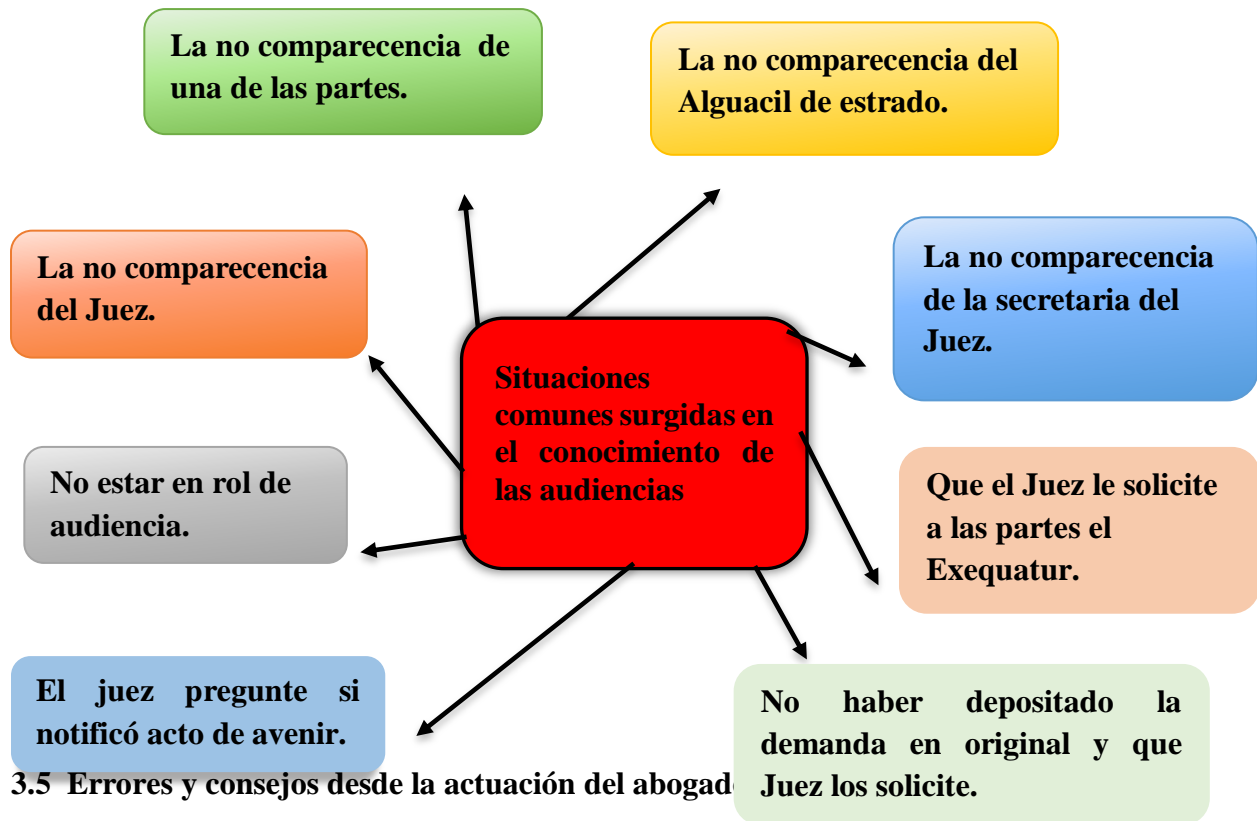
- En nuestro caso presentado, pedimos que se pronuncie el efecto en contra de la parte demandada por no comparecer, no obstante haber sido citado legalmente según se muestra en el acto de emplazamiento que reposa en nuestro expediente;
- Que en virtud a lo que dice el Artículo 19 de la Ley 845 del 15 de julio de 1978 que expresa lo siguiente: *“Si el día indicado por la citación, el demandado no comparece, se fallará al fondo*

*por sentencia reputada contradictoria cuando la decisión requerida por el demandante sea susceptible de apelación o cuando la citación haya sido notificada a la persona del demandado o de su representante”.*

### 3.4 Situaciones comunes surgidas en el conocimiento de las audiencias.

En todas las audiencias, ya sean civiles o penales se dan situaciones comunes que están relacionada con el desarrollo de la misma, en las que se pueden mencionar un sinnúmero de las situaciones que pueden surgir, pero mencionaremos las más comunes que se dan o se pueden dar en una audiencia.

En nuestra demanda que presentamos se pueden dar varias circunstancias, en la que el juez puede pedir de oficio el aplazamiento en algunos casos por causas atendibles, y el aplazamiento sería a fijar la audiencia a fecha cierta y haciendo notificación a la parte presente y representada.



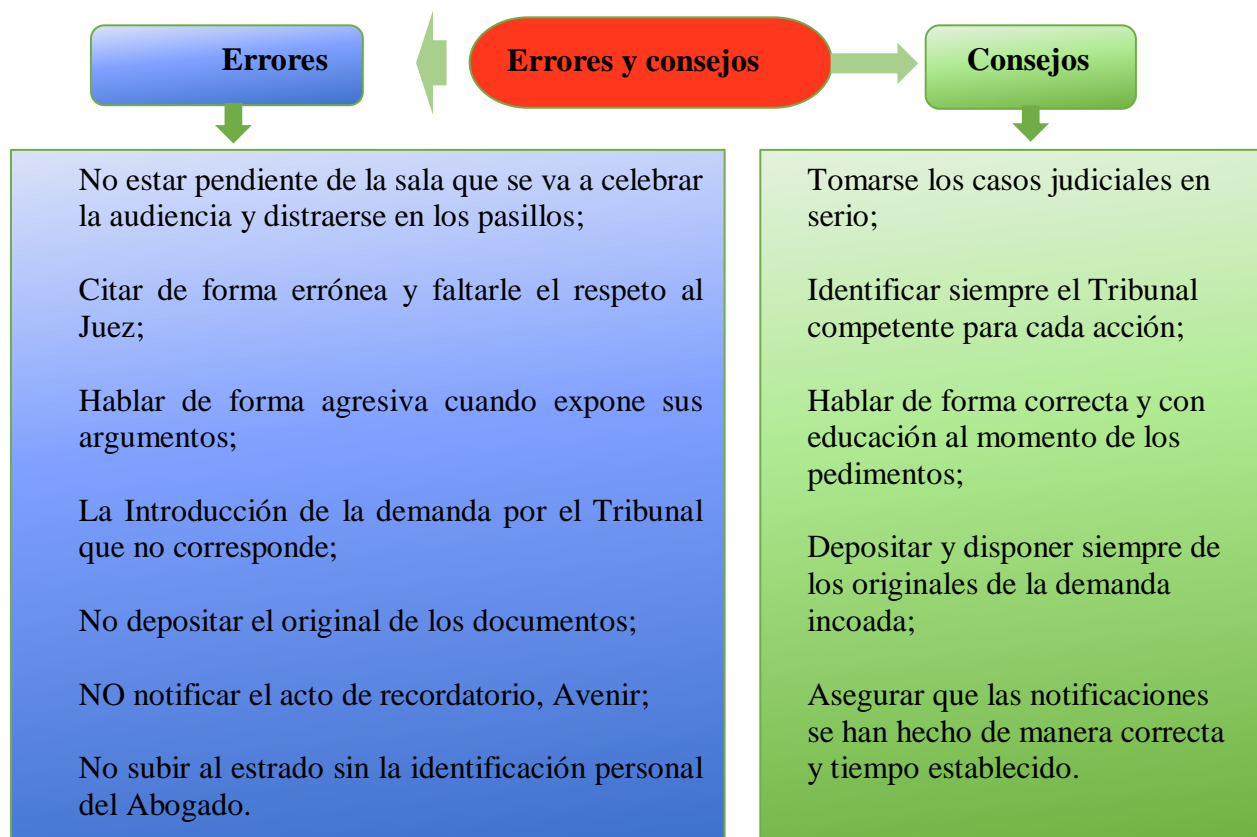
### 3.5 Errores y consejos desde la actuación del abogado

En el desarrollo de la audiencia, se pueden cometer errores por las partes, tanto de los abogados de la parte acusatoria como de la defensa, es por eso que los abogados deben estar pendiente de las citaciones, como también ser prudentes a la hora de ejercer el derecho.

El abogado debe organizarse como profesional que es, estar atento a las fechas y horas de audiencias fijadas, organizar una agenda que permita poder tener un control que les permita no olvidarse nunca dejar de asistir a las mismas.

También existen errores dentro de las audiencias, entre ellas podemos mencionar la equivocación de sala, el exponer nada que tenga que ver con lo que se está pidiendo, el no respetar e interrumpir a los jueces cuando se expresan.

Es importante que los Abogados estén atento a lo que van hacer y que muestren interés en los casos que van a llevar a cabo, para mantener ese compromiso, tanto moral y ético en el ejercicio de su profesión.



## **Conclusión**

Esta obra pretende proporcionar a los estudiantes de Derecho, conocer los Conocimientos elementales, que le permitan comprender el conjunto de pautas legales que le permitirán llevar el proceso de Divorcio por Incompatibilidad de Caracteres y domicilio Desconocido de una manera efectiva en su desarrollo profesional.

El objetivo concreto de este trabajo es, conocer y dar a conocer los principios generales que rigen este proceso jurídico, desde antes de asumir el caso presentado, como también desde el momento que un cliente llega a nuestro despacho en busca de una asesoría jurídica que le permita al abogado como profesional, dar una respuesta con conocimientos del problema planteado por su cliente.

Con este trabajo se permitirá aportar las bases legales que rigen este proceso, puntualizando en cada caso los artículos y leyes que rigen cada punto discutido, en algunos casos podremos ver, que se lleva a cabo una serie de ideas referente a lo social y el trato profesional con los clientes y la importancia que supone saber manejar y poner en práctica nuestras experiencias y conocimientos que permitan llevar una buena referencia y buena recomendación a otros clientes.

Este trabajo ha permitido poner en práctica los conocimientos obtenidos como estudiante de derecho, el mismo permitirá salir preparado con todos los conocimientos necesarios que permitan brindar a nuestros clientes no solo un servicio, también tranquilidad, confianza y solución a los problemas jurídicos.

Los estudiantes de derecho, podrán conocer el proceso llevado a cabo desde que se asume el caso presentado hasta la finalización del proceso, identificando cada paso a dar, los plazos, los medios que son utilizados como también la elaboración de los actos y contratos que permitan garantizar su trabajo llevado a cabo.

Los temas se han elaborado tratando siempre tratando de dar claridad en cada que permita su comprensión y entendimiento en los contenidos utilizando siempre las bases legales, algunas fuentes y los conocimientos de unos estudios de rangos universitarios.

## Bibliografías

- Alfaro, S. (s.f.). *DEMANDA JUDICIAL*. Obtenido de <https://www.studocu.com/gt/document/universidad-de-san-carlos-de-guatemala/derecho-penal-i/conceptos-procesales/10466259>
- Cabral, D. J., Tavares Espailat, M., & Cáceres Troncoso, R. (18 de junio de 1974). *Ley 302, sobre honorarios de los abogados*. Obtenido de [http://cuatrimestral.uapa.edu.do/pluginfile.php/2712459/mod\\_resource/content/1/Ley%20302%2C%20sobre%20honorarios%20de%20los%20abogados%20%281%29.pdf](http://cuatrimestral.uapa.edu.do/pluginfile.php/2712459/mod_resource/content/1/Ley%20302%2C%20sobre%20honorarios%20de%20los%20abogados%20%281%29.pdf)
- Código de Procedimiento Civil*. (s.f.). Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/C%3%B3digo%20de%20Procedimiento%20Civil%20de%20la%20Rep%3%BAblica%20Dominicana.pdf>
- Constitución de la República Dominicana*. (26 de enero de 2010). Obtenido de <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/REP%3%9ABLICA-DOMINICANA-Constitucion.pdf>
- Felipe, C. (s.f.). *Divorcios en República Dominicana*. Obtenido de <https://fc-abogados.com/es/divorcios-incompatibilidad-de-carateres-divorcios-a-vapor-mutuo-consentimiento/#:~:text=Divorcios%20en%20Rep%3%BAblica%20Dominicana,-Divorcio&text=La%20Ley%201306%20Bis%20sobre,Divorcio%20por%20Causa%20Determinada>.
- GARRIDO, H. M. (10 de Febrero de 2014). *La confianza, fundamento de la relación entre abogado-cliente*. Obtenido de [https://www.legaltoday.com/gestion-del-despacho/estrategia/la-confianza-fundamento-de-la-relacion-entre-abogado-cliente-2014-02-10/#\\_ftn4](https://www.legaltoday.com/gestion-del-despacho/estrategia/la-confianza-fundamento-de-la-relacion-entre-abogado-cliente-2014-02-10/#_ftn4)
- Hernandez , P. P., & Jiménez Monegro, A. (2018). *DE LOS HONORARIOS, REGIMEN DISCIPLINARIO DE*.
- Hernández, P. P., & Jiménez Monegro, A. (2018). *EL ABOGADO Y OTROS AUXILIARES DE LA JUSTICIA*.
- LEY 1306-BIS*. (21 de mayo de 1937). Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/Ley%201306-BIS,%20Sobre%20Divorcio,%20de%20fecha%2021%20de%20mayo%20de%201937.%20G.O.%20No.%205034%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Ley 821-27 Poder Judicial capitulo XII Sobre Alguaciles*. (s.f.).
- Ley No. 2-07 que modifica el Art. 189 de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor*,. (30 de diciembre de 2006). Obtenido de [http://cuatrimestral.uapa.edu.do/pluginfile.php/2712464/mod\\_resource/content/1/Ley%20No.%202-07%20que%20modifica%20el%20Art.%20189%20de%20la%20Ley%20No.%2065-00%2C%20sobre%20Derecho%20de%20Autor.pdf](http://cuatrimestral.uapa.edu.do/pluginfile.php/2712464/mod_resource/content/1/Ley%20No.%202-07%20que%20modifica%20el%20Art.%20189%20de%20la%20Ley%20No.%2065-00%2C%20sobre%20Derecho%20de%20Autor.pdf)

- Ley No. 834* . (15 de julio de 1978). Obtenido de [http://cuatrimestral.uapa.edu.do/pluginfile.php/2712463/mod\\_resource/content/1/Ley%20No.%20834%2C%20que%20abroga%20y%20modifica%20ciertas%20disposiciones%20en%20materia%20de%20procedimiento%20civil.pdf](http://cuatrimestral.uapa.edu.do/pluginfile.php/2712463/mod_resource/content/1/Ley%20No.%20834%2C%20que%20abroga%20y%20modifica%20ciertas%20disposiciones%20en%20materia%20de%20procedimiento%20civil.pdf)
- Ley No. 845*. (15 de julio de 1978). Obtenido de [http://cuatrimestral.uapa.edu.do/pluginfile.php/2712460/mod\\_resource/content/1/Ley%20No.%20845-78%20Sobre%20Procedimiento%20Civil.pdf](http://cuatrimestral.uapa.edu.do/pluginfile.php/2712460/mod_resource/content/1/Ley%20No.%20845-78%20Sobre%20Procedimiento%20Civil.pdf)
- LEY1306-BIS. (21 de mayo de 1937). Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/Ley%201306-BIS,%20Sobre%20Divorcio,%20de%20fecha%2021%20de%20mayo%20de%201937.%20G.O.%20No.%205034%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Perla Velaoachaga, E. (1962). *Derecho Procesal*. Obtenido de <file:///C:/Users/RAQUEL/Downloads/Dialnet-TemasDeDerechoProcesal-5143909.pdf>
- SCJ, S. C. (2007). *CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA*. Obtenido de <https://www.oas.org/dil/esp/C%3%B3digo%20de%20Procedimiento%20Civil%20de%20la%20Rep%3%BAblica%20Dominicana.pdf>
- Venegas Álvares , S. (2012). *La demanda* . México: Oxford.

## ANEXOS



Anexo



**Buffette Jurídico  
Gómez & Asociados, S.J**

Av. Las viñas no. 11, Los Ríos, Provincia Bahoruco, República Dominicana.  
Tel. 829-383-7107. Fax. 829-000-0000

**CONTRATO DE CUOTA LITIS**

**ENTRE:** De una parte, **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, dominicana, mayor de edad, cédula de Identidad y Electoral No. 005-8899111-2, domiciliada y residente en el estado de New Jersey (USA), y con segundo domicilio en la Av. Las Viñas No. 22 Los Ríos, Provincia Bahoruco, Quien se denominará **EL CLIENTE**, y de la otra parte el **Lcdo. JERRI NAY GÓMEZ MEDINA**, abogado de los Tribunales de la República Dominicana, titular de la cedula de identidad y electoral No. 112-0000705-9, con domicilio profesional abierto en la Avenida Las Viñas No. 11 Los Ríos, Provincia Bahoruco, Teléfonos: 809-0000-000 oficina / 809-000-0000 celular a quien en lo sucesivo de este contrato se llenarán por su nombre completo o como **EL ABOGADO**.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: EL CLIENTE**, otorga **PODER** tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a **EL ABOGADO**, para que lo represente en cualquier grado y jurisdicción de los tribunales de la Republica Dominicana, realizar gestiones, acciones judiciales, extrajudiciales y amigables necesarias relativas a la demanda en reclamo de **DIVORCIO POR LA CAUSA DETERMINADA POR INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES Y DOMICILIO DESCONOCIDO** y otros derechos en contra del señor **EDWIN SMITH**, Con facultad para hacerse representar por otro abogado, incoar querellas y demandas, desistir, practicar embargos y dejarlos sin efectos, inscribir hipotecas, interponer recursos, transigir, recibir dinero y otorgar descargos, y hacer sin restricciones actos concernientes al derecho del poderdante, con facultad para firmar a su nombre y con su nombre como si fuera el mismo.

**SEGUNDO: EL ABOGADO**, acepta el mandato conferido y se obliga a ejecutarlo, cubriendo **EL CLIENTE** los gastos de procedimiento, pudiendo avanzarlos **EL ABOGADO**, estando ambos de acuerdo de que en este caso **EL ABOGADO**, está autorizada a descontárselo una vez concluida la litis o llegado a un acuerdo amigable, entendiéndose que cualquier solución a la que se pueda llegar ha sido por exclusiva diligencia y a instancia de **EL ABOGADO**.

**TERCERO:** Que los apoderados podrán incoar todas las demandas que sean necesarias y que surjan productos de las acciones más arriba señaladas, podrá incoar recursos, firmar documentos, desistimientos, acuerdos, descargos, dar recibos, pagar sumas de dinero, fijar precios, pagar impuestos, depositar y retirar documentos de las oficinas



públicas y privadas, recibir sumas de dinero, y todo lo que sea necesario para culminar satisfactoriamente con el presente

**EI CLIENTE** mediante el presente documento se compromete a pagar por los gastos de procedimientos como el pago de los servicios acordados amigablemente que corresponden a sesenta y cinco (RD\$ 65.000,00) mil pesos dominicanos por todo el proceso desde el inicio hasta la conclusión pagando la suma total al momento de haber finalizado el proceso.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia de haber leído integro este contrato, estando de acuerdo y estableciéndose que es una convención irrevocable y ejecutado cual sus fines amigables o judiciales, obligándose **EL CLIENTE** a pagarle a **EL ABOGADO**, quien acepta, lo estipulado en el presente contrato poder, de la totalidad de la demanda, como justa indemnización en caso de que decida rescindir unilateralmente el presente contrato, renunciando al interés perseguido sin llegar a feliz término, aceptando que no será válido ningún desistimiento de este poder si junto con el no se paga la suma acordada aquí.

**QUINTO:** El CLIENTE mediante el presente documento se compromete a pagar por gastos y honorarios profesionales el 30% de los derechos que nos corresponden, así como los gastos legales en que se incurra, haciéndose constar que este mandato es irrevocable hasta tanto el asunto quede debidamente dirimido y cualquier otro documento que se pudiere firmar no sustituirá a este y es nulo de pleno Derecho.

**SEXTO:** En el caso de que **EL CLIENTE** desista del servicio y se niegue a continuar con las demandas, deberá pagar a **EL ABOGADO** la suma de **Veinte y cinco (RD25.000, 00) mil pesos oro dominicanos**, como justa compensación por los gastos asumidos en el proceso hasta el momento y como parte de sus honorarios.

**SEPTIMO:** Que el presente documento es la ley entre ambas partes y que para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

Hecho, Leído y Firmado, en dos originales de un mismo tenor y efecto. En el Municipio de Los Ríos, Provincia Bahoruco, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2022).-----

---

**AMELIA SANTANA ESPINOSA**  
NOMBRE Y FIRMA DE EL CLIENTE

---

**JERRI NAY GÓMEZ MEDINA**  
ABOGADO

**YO, DR. VÍCTOR MANUEL SIERRA GÓMEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Colegiatura No.000, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas ante mí, libre y voluntariamente por la señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, (poderdante); **LICDO. NAY GÓMEZ MEDINA**, poderhabiente o mandatario, de generales que constan, declarándome que son las mismas que acostumbran utilizar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En el Municipio de Los Ríos, Provincia Bahoruco, a los diez (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2022).-

---

**DR. Víctor Manuel Sierra Gómez**  
NOTARIO PÚBLICO

Anexo

2

**Buffette Jurídico  
Gómez & Asociados, S.J**

Av. Las viñas no. 11, Los Ríos, Provincia Bahoruco, República Dominicana.  
Tel. 829-383-7107. Fax. 829-000-0000

**PODER DE REPRESENTACIÓN**

Quien suscribe, señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, dominicana, mayor de edad, cédula de Identidad y Electoral No. 005-8899111-2, domiciliada y residente en el estado de New Jersey (USA), y con segundo domicilio en la Av. Las Viñas No. 22 Los Ríos, Provincia Bahoruco, quien en lo adelante se denominará **EL PODERDANTE**, quien declaro libre y voluntariamente lo siguiente: **QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO OTORGA PODER TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO FUERE NECESARIO Y MENESTER** al **LICDO. JERRI NAY GÓMEZ MEDINA**, abogado de los Tribunales de la República Dominicana, titular de la cedula de identidad y electoral No. 112-0000705-9, matriculadas en el Colegio de Abogados de la República Dominicana bajo los No. 17-6803 con domicilio profesional abierto en la Avenida Las Viñas No. 11 Los Ríos, Provincia Bahoruco, para la ejecución de las siguientes acciones:

**PRIMERO:** para que en nombre y representación de la poderdante y como si fueran ella misma, la represente y pueda **ACCIONAR, REPRESENTAR EN JUSTICIA** en la **DEMANDA DE DIVORCIO POR LA CAUSA DETERMINADA POR INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES Y DOMICILIO DESCONOCIDO**, que incoará en contra del señor **Edwin Smith**.

**SEGUNDO:** Que el apoderado quedan autorizados a realizar todas las gestiones procesales, demandar, notificar demanda, designar sala, fijar audiencia, retirar sentencia, pronunciar divorcio, firmar documentos, depositar documentos, retirar valores y documentos en el expediente y cualquier otra diligencia relacionada con el objeto de este **PODER**.

**TERCERO:** Que **LA PODERDANTE** elige el domicilio del apoderado, más arriba citado y para lo no previsto en este contrato y recibir todas la notificaciones necesarias que conlleven este proceso y excepciones que establece la ley.

Hecho, Leído y Firmado, en dos originales de un mismo tenor y efecto. En el Municipio de Los Ríos, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2022).-

\_\_\_\_\_  
**AMELIA SANTANA ESPINOSA**  
DEMANDANTE

\_\_\_\_\_  
**LICDO. JERRI NAY GÓMEZ MEDINA**  
APODERADO

**YO, DR. VÍCTOR MANUEL SIERRA GÓMEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Colegiatura No.000, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas ante mí, libre y voluntariamente por la señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, (poderdante); **LICDO. NAY GÓMEZ MEDINA**, poderhabiente o mandatario, de generales que constan, declarándome que son las mismas que acostumbran utilizar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En el Municipio de Los Ríos, Provincia Bahoruco, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte dos (2022).-

---

**DR. Víctor Manuel Sierra Gómez**  
NOTARIO PÚBLICO

Anexo

3

**Buffette Jurídico**  
**Gómez & Asociados, S.J**

Av. Las viñas no. 11, Los Ríos. Provincia Bahoruco, República Dominicana.  
Tel. 829-383-7107. Fax. 829-000-0000

**INSTANCIA DE FIJACIÓN DE AUDIANCIA**

**Al** : **MAGISTRADO JUEZ PRESIDENTE DE  
DEL JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE BAHORUCO**

**Asunto** : Solicitud de FIJACIÓN DE AUDIENCIA CIVIL para  
conocer DEMANDA DE DIVORCIO POR  
INCOMPACTIVILIDAD DE CARACTRES Y  
DOMICILIO DESCONOCIDO

**Demandante** : **Amelia Santana Espinosa**

**Demandado** : **Edwin Smith.**

**Abogado** : Licdo. Jerri Nay Gómez Medina

Quien le suscribe, **LICDO. JERRI NAY GÓMEZ MEDINA**, abogado de los Tribunales de la República Dominicana, titular de la cedula de identidad y electoral No. 112-0000705-9, matriculadas en el Colegio de Abogados de la República Dominicana bajo los No. 17-6803 con domicilio profesional abierto en la Avenida Las Viñas No. 11 Los Ríos, Provincia Bahoruco, Actuando en representación de la señora **Amelia Santana Espinosa**, muy respetuosamente tiene a bien solicitaros lo siguiente:

**UNICO:** Ordenéis FIJACIÓN DE AUDIENCIA para conocer de DEMANDA EN DIVORCIO conocer DEMANDA DE DIVORCIO POR INCOMPACTIVILIDAD DE CARACTRES Y DOMICILIO DESCONOCIDO que intentará la **Amelia Santana Espinosa** en contra del señor **Edwin Smith** por ante ese Honorable Tribunal.

En la ciudad de NEYBA, Provincia Bahoruco, República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de julio del año 2022.

---

**Abogado**

Anexo

4

*Buffette Jurídico*  
**Gómez & Asociados, S.J**

Av. Las viñas no. 11, Los Ríos. Provincia Bahoruco, República Dominicana.  
Tel. 829-383-7107. Fax. 829-000-0000

**EMPLAZAMIENTO EN DEMANDA DE DIVORCIO POR INCIMPACTIBILIDAD DE CARACTERES Y DOMICILIO DESCONOCIDO**

**ACTO NO. 17683/2022** En la ciudad de Neyba, Distrito Provincia Bahoruco, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte dos (2022).

**ACTUANDO A REQUERIMIENTO** de la señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, dominicana, mayor de edad, cédula de Identidad y Electoral No. 005-8899111-2, domiciliada y residente en el estado de New Jersey (USA), y con segundo domicilio en la Av. Las Viñas No. 22 Los Ríos, Provincia Bahoruco, quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al **LICENCIADO JERRI NAY GÓMEZ MEDINA**, abogado de los Tribunales de la República Dominicana, titular de la cedula de identidad y electoral No. 112-0000705-9, matriculadas en el Colegio de Abogados de la República Dominicana bajo los No. 17-6803 con domicilio profesional abierto en la Avenida Las Viñas No. 11 Los Ríos, Provincia Bahoruco, lugar donde mi demandante hace y sostiene formal elección de domicilio para todos los fines del presente acto.-----  
-----

**YO, ARISTEL PEREZ**, Alguacil Ordinario de la Cámara, Civil y Comercial de la Corte de Apelación de NEYBA, Residente en la Avenida Apolinar Perdomo No. 4, de la ciudad de NEYBA, Titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 078-0098765-9, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el legal ejercicio de los actos de mi propio ministerio.-----  
-----

**EXPRESAMENTE**, y en virtud del anterior requerimiento me traslado la Av. República de Colombia 57 de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que es donde está ubicada la **Embajada de Estados Unidos de América**, embajada que representa el país donde reside el ciudadano demandado **Edwin Smith**, y una vez allí hablando personalmente señor **Robert W. Thomas**, quien me declaró y me dijo ser Encargado de negocios, de dicha embajada, persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza, en consecuencia, **LE NOTIFICO** que mi demandante la señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, por medio del presente acto **CITA Y EMPLAZA**, para que como fuere de derecho, comparezca, el día **MARTES** que contaremos a **el día dieciséis (16), del mes de agosto del año 2022**, a las nueve y cuarenta horas de la mañana ( 09:00 a.m.), del expediente Núm. **223-2022**, a la **audiencia que celebrará la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Bahoruco, República Dominicana;**

**ATENDIDO:** A que en fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), contrajeron matrimonio los Señores **AMELIA SANTANA ESPINOSA** y **Edwin Smith**, conforme a lo que consta en el acta de matrimonio No. 0000, Libro 00111, Folio 0057, año 2018, expedida por el oficial del Registro Civil estado de New Jersey (USA).

**ATENDIDO:** A que entre los precedentemente citados cónyuges existe una manifiesta incompatibilidad de caracteres, la cual además de su abandono del hogar, y que a su fecha no se sabe de su paradero.-----

**ATENDIDO:** A que durante el matrimonio, los esposos demostraron desavenencias públicas y privadas, debido a serias incompatibilidades de caracteres las cuales le hicieron la vida en común imposible.-----

**ATENDIDO:** A que la manifiesta incompatibilidad de caracteres entre los cónyuges ha roto de hecho las relaciones entre ellos, hasta el punto en que se encuentran separados de cuerpos, habiendo disuelto el hogar común, situación ésta de la que también se encuentran enteradas terceras personas.-----

**ATENDIDO:** A que estas desavenencias son de conocimiento público, convirtiéndose en causa de perturbación social y daños morales y económicos a nuestro demandante.-----

**ATENDIDO:**A que los hechos han quedado evidentemente caracterizados en la vida conyugal de nuestro demandante y demandado, los cuales serán probados en audiencia, donde demostraremos el estado de intranquilidad que vive nuestra demandante, donde aportaremos documentos probatorios y con la declaración de la rentas anuales y pagos de impuestos;-----

**ATENDIDO:** A que las constantes desavenencias entre los cónyuges la separación de ellos, es el abandono del hogar y desconocer el domicilio, siendo más útil y cónsono con los fines del matrimonio la admisión del divorcio de los esposos.-----

**ATENDIDO:** A que hace más de dos años que el demandado **EDWIN SMITH**, abandonó el domicilio familiar, marchándose hacia la residencia a un **DOMICILIO DESCONOCIDO**, por lo que dichos esposos se encuentran separados, haciéndose imposible una convivencia entre ellos.--

**ATENDIDO:** A que de conformidad con la ley No. 1306-BIS una de las causas de divorcio es el abandono voluntario que uno de los esposos haga del hogar, siempre que no regrese a el en el término de dos años. Este plazo tendrá como punto de partida la notificación auténtica hecha al cónyuge que ha abandonado el hogar por el otro cónyuge.

**ATENDIDO:** A que nuestra demandante apoderó debidamente al **LICENCIADO JERRI NAY GÓMEZ MEDINA**, para que la represente por ante los Tribunales de la República, en la acción de divorcio interpuesta mediante el acto; **17683/2022** -----

**ATENDIDO:** A que el matrimonio se disuelve por la muerte de uno de los cónyuges, o por el divorcio legalmente admitido y pronunciado de conformidad con la ley que rige la materia y que, entre las causas de divorcio, la incompatibilidad de caracteres es una de ellas, El abandono voluntario que uno de los esposos haga del hogar, siempre que no regrese a el en el término de dos años, situación que nos ocupa.-----

**ATENDIDO:** A que El abandono voluntario del hogar que su esposo el señor **EDWIN SMITH** puede ser comprobada ya que, y en virtud de la separación de cuerpos, la señora tuvo una relación de hecho con otra persona y en se puede probar por vía del padrón.-----

**ATENDIDO:** A que, más aun, entendemos que la infelicidad entre los señores, así como la notoria separación de cuerpos de ellos desde hace más de un (1) año, está más que demostrada por las razones antes expuesta del abandono del hogar del demandado, y dado a que el señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, tiene una relación sentimental con otra pareja.-----

**ATENDIDO:** A que en virtud del Art. 4 de la Ley No. 1306-Bis, sobre Divorcio le estamos dando en cabeza de acto los documentos que haremos valer en apoyo de nuestra demanda.-----

**ATENDIDO:** A que en virtud del Art. 4 Párrafo 1 de la ley No. 1306-Bis sobre Divorcio le estamos dando en cabeza de acto el listado con las generales de la testigo que proponemos hacer oír en la misma audiencia.-----

**ATENDIDO:** A que de conformidad con las disposiciones del artículo 131 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley No. 296 del 31 de mayo de 1940, se pueden compensar las costas del proceso en todo o en parte entre cónyuges.-----

**POR TALES MOTIVOS Y RAZONES Y POR LAS QUE SE ALEGARÁN** en su oportunidad en audiencia, bajo la más expresa reservas de derechos que asistan a la demandante, para una mayor efectividad del procedimiento a seguir, los cuales pueda ampliar a su debido tiempo y lugar OIGA, mi demandante pedir a mi demandado y poner al juez apoderado del caso, en condiciones de fallar mediante sentencia, de la siguiente manera: -----

**PRIMERO: ACOGER** como buena y válida la presente demanda en Divorcio por la Causa Determinada de Incompatibilidad de Caracteres y Domicilio Desconocido incoada por la señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, por ser regular en la forma, justa en el fondo y reposar sobre pruebas y base legal;



**SEGUNDO: ADMITIR** el divorcio por la causa determinada de **INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES Y DOMICILIO DESCONOCIDO** entre los señores esposos **AMELIA SANTANA ESPINOSA Y EDWIN SMITH** por la causa determinada de incompatibilidad de caracteres;

**TERCERO: ORDENAR** el pronunciamiento del divorcio por ante el Oficial del Estado Civil correspondiente, previo el cumplimiento de las demás formalidades legales;

**QUINTO: COMPENSAR** las costas del procedimiento por tratarse de una litis entre esposos. **BAJO TODA CLASE DE RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES.**

**ASI MISMO HE ADVERTIDO A MI DEMANDADO** que de no comparecer a la audiencia que se conocerá a puertas cerradas la presente demanda de divorcio, se solicitará que se pronuncie el defecto en su contra, con todas las consecuencias de derecho que ello implica.-----

Y para que mi demandado, el señor **EDWIN SMITH**, no pretenda alegar Ignorancia del contenido del presente acto, así se lo he notificado, dejándole copia sellada y firmada por mi alguacil Infrascrito, en manos de algunas Instituciones Públicas como privadas, con la cual dije estar hablando al respecto, acto que consta de cinco (5) hojas escritas a computadora, las cuales sello, rubrico firmo tanto en sus originales como en sus copias de todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**. Costo RD\$\_\_\_\_\_

**DOY FE**

**EL ALGUACIL**

Anexo

5

**Buffette Jurídico  
Gómez & Asociados, S.J**

Av. Las viñas no. 11, Los Ríos. Provincia Bahoruco, República Dominicana.  
Tel. 829-383-7107. Fax. 829-000-0000

**CONSTITUCIÓN DE ABOGADO**

**Acto Número: 378/2022** En la ciudad de Neyba, b Provincia Bahoruco, a los veinte seis (26) días del mes de julio del año dos mil veinte dos (2022).-----

-----  
**ACTUANDO** a requerimiento del señor **EDWIN SMITH**, de nacionalidad americana, mayor de edad, pasaporte americano No. SSS14444USA, domiciliado y residente en el estado de New Jersey (USA), quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los **LICDOS. GEREMÍA TAPIA Y SANTIAGO MONTERO**, abogados de los Tribunales de la República Dominicana, titular de la cedula de identidad y electoral dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electoral No. 112-0000000-3 y 078-0000000-9, , matriculadas en el Colegio de Abogados de la República Dominicana bajo los No. 17-0000 y 18-00000, con domicilio profesional en la calle Apolinar Perdomo No.18, Neyba, Provincia Bahoruco, lugar donde mi demandante hace y sostiene formal elección de domicilio para todos los fines del presente acto.--  
-----

Yo, **ARISTEL PEREZ**, Alguacil Ordinario de la Cámara, Civil y Comercial de la Corte de Apelación de NEYBA, Residente en la Avenida Apolinar Perdomo No. 4, de la ciudad de NEYBA, Titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 078-0098765-9, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el legal ejercicio de los actos de mi propio ministerio.-----  
-----

**EXPRESAMENTE** y en virtud del anterior requerimiento, me he trasladado al Municipio de Los Ríos, Provincia Bahoruco, a la Avenida Las Viñas No. 11, lugar donde tiene estudio profesional el **Licdo. Jerri Nay Gómez Medina**, Abogado constituido y apoderado especial de la señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, donde mi demandante hace domicilio de elección, según ACTO NO. 17683/2022 de fecha trece (13) días del mes de julio del año dos mil veinte dos (2022), sobre **La Demanda De Divorcio Por Incompatibilidad De Caracteres Y Domicilio Desconocido**, instrumentado por el Ministerial **ARISTEL PEREZ**, Alguacil Ordinario de la Cámara, Civil y Comercial de la Corte de Apelación de Neyba, y una vez allí, hablando personalmente con: RAMONA PEREZ, quien me dijo ser: SECRETARIA, de mis requeridos, persona con capacidad para recibir actos de esta naturaleza, según su propia declaración de lo cual doy fe; **LE HE NOTIFICADO**, a mi requerido, el **Licdo. Jerri Nay Gómez Medina**,

**PRIMERO:** Que mis requirentes, los **LICDOS. GEREMÍA TAPIA Y SANTIAGO MONTERO**, han recibido y aceptado mandato ad litem del señor **EDWIN SMITH**, para que postulen en su nombre y le defiendan en ocasión de **La Demanda De Divorcio Por Incompatibilidad De Caracteres Y Domicilio Desconocido**, interpuesta por la señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, **SEGUNDO:** Que la presente constitución de abogado y elección de

domicilio no constituyen de modo alguno ni remotamente, aquiescencia a la referida demanda, sino que por el contrario, la misma se efectúa para presentar cuantos medios jurídicos fueren de lugar para establecer su improcedencia respecto al señor **EDWIN SMITH**.

**BAJO LAS MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHO Y ACCIONES.**

Y, para que mi requerido, el **Licdo. Jerri Nay Gómez Medina**, abogados constituidos y apoderados especiales de **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, no aleguen ignorancia, le he dejado en manos de la persona con quien dijera haber hablado en el lugar de mi traslado, copia del presente acto, el cual consta de dos (02) fojas, las cuales están debidamente selladas y rubricadas por mí, alguacil infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE**. Costo RD\$ \_\_\_\_\_/

**DOY FE,**

**EL ALGUACIL**

Anexo



## *Buffette Jurídico* **Gómez & Asociados, S.J**

Av. Las viñas no. 11, Los Ríos. Provincia Bahoruco, República Dominicana.  
Tel. 829-383-7107. Fax. 829-000-0000

### ACTO DE AVENIR

Acto No. 5555/2022, En la ciudad de Neyba, Provincia Bahoruco, a los CINCO (5) días del mes de agosto del año dos mil veinte dos (2022).-----

**ACTUANDO A REQUERIMIENTO** de la señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**, dominicana, mayor de edad, cédula de Identidad y Electoral No. 005-8899111-2, domiciliada y residente en el estado de New Jersey (USA), y con segundo domicilio en la Av. Las Viñas No. 22 Los Ríos, Provincia Bahoruco, quien tiene como abogado constituido y apoderado especial el **Lcdo. JERRI NAY GÓMEZ MEDINA**, abogado de los Tribunales de la República Dominicana, titular de la cedula de identidad y electoral No. 112-0000705-9, con domicilio profesional abierto en la Avenida Las Viñas No. 11 Los Ríos, Provincia Bahoruco, Teléfonos: 809-0000-000 oficina / 809-000-0000 celular, lugar donde mi requeriente hace y sostiene formal elección de domicilio para todos los fines del presente acto. -----

**YO, Yo, ARISTEL PEREZ**, Alguacil Ordinario de la Cámara, Civil y Comercial de la Corte de Apelación de NEYBA, Residente en la Avenida Apolinar Perdomo No. 4, de la ciudad de NEYBA, Titular de la Cedula de Identidad y Electoral No. 078-0098765-9, debidamente nombrado, recibido y juramentado para el legal ejercicio de los actos de mi propio ministerio.-----

**EXPRESAMENTE**, y en virtud del anterior requerimiento me traslado a calle Apolinar Perdomo No.18, Neyba, Provincia Bahoruco, lugar donde mi demandado el señor **EDWIN SMITH** hace y sostiene formal elección de domicilio para todos los fines del presente acto, y una vez allí hablando personalmente con la señora **VANESA SIERRA**, quien me declaró y me dijo ser: SECRETARIA, de mi demandado, persona con calidad para recibir actos de esta naturaleza, en consecuencia, **LE CITA Y EMPLAZA** para que comparezcan como fuere de derecho, a la audiencia que será celebrada el día **MARTES** que contaremos a **el día dieciséis (16), del mes de agosto del año 2022**, a las nueve y cuarenta horas de la mañana ( 09:00 a.m.), del expediente Núm. **223-2022**, a la audiencia que celebrará la **Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Bahoruco, República Dominicana**, interpuesta por la señora **AMELIA SANTANA ESPINOSA**.

### **BAJO LAS MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHO Y ACCIONES.**

Y para que mis requeridos los **LICDOS. GEREMÍA TAPIA Y SANTIAGO MONTERO**, no alegue ignorancia, le he dejado copia fiel y exacta al original en manos de la persona con quien dijera haber hablado en el lugar de mi traslado, el cual consta de dos (02) fojas, las cuales están debidamente selladas y rubricadas por mí, y la última firmada además por mi requirente y por mí, alguacil infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE**. Costo RD\$\_\_\_\_\_ /

**DOY FE,**

**EL ALGUACIL**